



**AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS**

CODIGO: F-PIVCSSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 107**

**(19 de abril de 2023)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA 08-2023**

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 26 del 22 de febrero de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 17 de julio de 2019, realizado a **CLINICAL SPA CIRUGIA PLASTICA & LASER LTDA**, quien se identifica con Nit: 900047319-1 y código de habilitación Nro. 5200101453-01. Por las presuntas infracciones de los estándares de **DOTACION, PROCESOS PRIORITARIOS**, de los servicios de: **2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA- CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES, 2.3.2.5 APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA- SERVICIO FARMACEUTICO MEDIANA, ALTA COMPLEJIDAD, 2.3.2.7 QUIRURGICOS- CIRUGIA AMBULATORIA, 2.3.2.10 ESTERILIZACION, 2.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLOGICA CIENTIFICA, 2.3.2 ESTANDARES Y CRITERIOS DE HABILITACION POR SERVICIO**, de la Resolución 2003 de 2014, modificada por la 3100 de 2019 y el Decreto 780 de 2016, de conformidad a lo evidenciado en el informe del 17 de julio del 2019.

2. Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día 06 de marzo de 2023, a quien además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presento escrito de descargos el 28 de marzo de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 98 del 12 de abril de 2023, mismo que se notificó por estados N°15 de fecha: 13 de abril 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

 <b>Instituto Departamental de Salud de Nariño</b>	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado **CLINICAL SPA CIRUGIA PLASTICA & LASER LTDA**, quien se identifica con Nit: 900047319-1 y código de habilitación Nro. 5200101453-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO  
**MARIA ALEJANDRA BARCO CA**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

*Elaboró:* Tatiana Benavides M.  
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

*Revisó:* H. BURBANO  
Profesional universitario PS-SCA- IDSN